

Rechaza Solicitud de Permiso de Anteproyecto ING
Nº E-688 De Fecha 10.12.2021.

UBICACIÓN:

Las Torres Nº 3295

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 60 /2022

RECOLETA, 08 MAI. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. Nº E-688 de fecha 10.12.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Permiso de Anteproyecto*, para la propiedad ubicada en **LAS TORRES Nº3295**, con destino **Equipamiento (Locales comerciales) de escala básica**.
2. Correo Electrónico de fecha 15.02.2022 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DIGITAL Nº E- de fecha 05.10.2021, que Ingresas de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación Nº 1.A - 5.B - 6 - 8.B - 27 - 33:** Respecto a las construcciones proyectadas en el antejardín, estas no están autorizadas dado que están emplazadas en Franja de Protección según Artículo 3.5.2 Del PRR. Además cabe destacar que lo único autorizado en la franja mencionada es equipamiento destinados a áreas verdes, según Artículo 8.4.3 PRMS. En relación a lo ingresado como respuesta de observaciones se grafica un área de protección de 10,00 metros desde el eje de la calzada, y según lo graficado en Certificado de Informaciones Previas Nº E-743 de fecha 22.09.2021, informa una distancia mayor a lo considerando en la respuesta de observación, cabe destacar que la proyección del área de proyección es a partir de la línea de alta tensión y no del eje de la torre.
 - b) **Observación Nº 1.B - 8.A - 17 - 19:** La observación solicita aclarar la carga de ocupación de los volúmenes proyectados, estando directamente ligados a la observación Nº a) de la presente resolución, puesto que se debe recalcular en virtud que no se logran amparar las construcciones acogidas a los artículos 121º, 122º LGUC además de la franja de protección artículo 3.5.2 PRR y artículo 8.4.3 del PRMS.
 - c) **Observación Nº 5.A - 8.A - 21 y 22:** La observación pretende aclarar las dimensiones de los volúmenes en relación al cuadro de superficie, pues no se logra corroborar las medidas de dichos recintos por falta de cotas, a su vez se solicita calcular los coeficientes de normas urbanísticas, en relación a las construcciones que se solicitan artículo 121º y 122º De la LGUC, que no se logran acoger según la observación a) del presente rechazo, debiendo recalcular las normas urbanísticas de Coeficiente de Constructibilidad, Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficiente de Ocupación de Pisos Superiores y Estacionamientos. Por ende no se resuelve la observación.
 - d) **Observación Nº 31.A:** La observación solicita verificar dotación de estacionamientos, en virtud a lo expuesto en observación a) de la presenta Resolución. Dado que las construcciones que se solicitan artículo 121º y 122º De la LGUC además de la franja de protección artículo 3.5.2 PRR y artículo 8.4.3 del PRMS, que no se logran acoger según la observación a) del presente rechazo.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Permiso de Anteproyecto*, **ING DIGITAL N°E-688** de fecha 10.12.2021, para la propiedad ubicada en **LAS TORRES N°3295**, con destino **Equipamiento (locales comerciales) de escala básica**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DIGITAL N°E-688** de fecha 10.12.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/SCS/scs_08.03.2022
DISTR.

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sr. Juan Ricardo Lahsen Cassis.**
Propietario – Av. Las Torres N° 3295, Recoleta
- **Sr. Lawrence Sargent.**
Profesional Competente – Manuel N° 5563, Las Condes

I.D.Doc: 1942259